

*A todo fenómeno, elemento o evento lógico de cualquier índole, y por consiguiente, al juicio que lo piensa, a la proposición que lo expresa, al signo que lo simboliza: (e), por ejemplo, se le habrá de asociar, estructural y funcionalmente, un **anti-fenómeno, anti-elemento o anti-evento lógico** y por consiguiente, un signo de contradicción: no-e o ( $\bar{e}$ ); de tal manera que (e) o ( $\bar{e}$ ) no podrá más que padecer la **potencialización** (P) de la actualización (A) de ( $\bar{e}$ ) o (e); la **actualización** de uno de los dos términos no implicará jamás la desaparición del otro; un elemento actualizado no podrá bastarse a si mismo —con la intención de lograr una independencia y por consiguiente una no-contradicción rigurosa*

Principio de Antagonismo y la Lógica de la Energía” [1951]  
Stéphane LUPASCO

[Fuente](#)